

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000295 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ILUSIÓN DE LA COMUNA 60- SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 196 del 5 de agosto de 1993 emanada por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le corresponde a la Alcaldía de Medellín a través de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control la aprobación, revisión y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado.
4. Que de conformidad con el artículo 64 y siguientes de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos comunales, de conformidad con la Ley 136 de 1994, hasta tanto el Gobierno Nacional en concertación con las

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

organizaciones comunales estructure una cámara de registro para organizaciones comunales y solidarias.

5. Que la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección parcial de dignatarios el 28 de agosto de 2019 y mediante el radicado N° 201910347352 del 25 de septiembre de 2019, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción de dignatarios para lo cual adjuntó;
 - Carta petitoria, fechada el 5 de septiembre de 2019
 - Acta Nro. 218 de Asamblea General de Elección, fechada el 28 de agosto de 2019.
 - Listado de asistencia de la Asamblea de Elección de Dignatarios.
 - Plancha N° 1 de candidatos radicada el 27 de agosto de 2019.
 - Renuncia firmada por el señor GUILLERMO DE JESUS SIERRA POSADA al cargo de Vicepresidente, con fecha del 2 de junio de 2019.
 - Renuncia firmada por la señora MARIA HERCILIA SIERRA SIERRA al cargo de Coordinadora del Comité Técnico de Educación, con fecha del 9 de junio de 2019.
 - Renuncia firmada por la señora MARIA OFIR ROJO HIGUITA al cargo de Secretaria, con fecha del 30 de mayo de 2019.
 - Renuncia firmada por la señora LINA MARIA VALENCIA al cargo de Coordinadora del Comité Técnico de Salud, con fecha del 15 de abril de 2019.
 - Renuncia firmada por el señor DANIEL MARIN RESTREPO al cargo de Presidente, con fecha del 5 de junio de 2019.
 - Dos folios con firmas, uno hace relación al Comité de Salud y el otro al comité de educación.
 - Acta Nro. 217 de Elección del Tribunal de Garantías del 23 de julio de 2019.
 - Listado de Asistencia de la Asamblea de Elección del Tribunal de Garantías.

6. Que el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - I. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.**
 - II. Listado original de asistentes a la Asamblea General.**
 - III. Planchas o Listas presentadas.**

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- IV. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- V. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

7. Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará la siguiente observación:

Con relación al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías:

En relación a la elección de los coordinadores de los comités técnicos de educación y Salud, no se aporta el acta de elección de los señores ALEXANDER ORTIZ MUÑOZ como coordinador técnico de Educación y del señor GABRIEL JAIME SIERRA como coordinador de salud, si bien se aporta dos folio con firmas al parecer de afiliados que pertenecen a los comités de educación y salud, estos no contienen fecha, así mismo se observa que el folio que hace alusión a la elección del Coordinador de Salud, se encuentra firmado por tres (3) afiliados incumpliendo con lo señalado en el artículo 45 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, el cual indica:

ARTICULO 45° FUNCIONES: Las Comisiones de trabajo de la junta son los encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad. Cada comité estará integrado por no menos de cinco (5) afiliados. El número, nombre y funciones de Las Comisiones debe ser determinado por la asamblea. En todo caso la junta tendrá como mínimo tres comités.

Para la creación de un comité se requiere de por lo menos la mitad mas una de los afiliados

Con relación al listado original de asistentes a la Asamblea General:

Se adjunta el listado de la Asamblea de elección de dignatarios la cual se encuentra firmada por 23 afiliados, pero en el listado diligenciado no es posible observar el comité al cual pertenecen los afiliados, el formato es un listado de asistencia externa de la Alcaldía de Medellín que hace parte del Sistema Integral de Calidad, el cual no contiene una opción en la cual los asistentes indiquen el comité al cual pertenecen, teniendo en cuenta que dentro de los cargos a elegir se encontraban los Coordinadores de Comités Técnicos.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Con relación a la Plancha:

Conforme a la plancha de candidatos N° 1 presentada por el organismo comunal, se evidencia que esta no cumple sus estipulados estatutarios, ya que la misma es presentada ante la señora MARIA OFIR ROJO HIGUITA la cual ostento el cargo de Secretaria hasta el 30 de mayo de 2019, tal como consta en la renuncia que se adjunta a la documentación, lo cual es claro que para la fecha de elección de recepción de la plancha no era directiva del organismo comunal tal como lo señala el artículo 63 de los estatutos del organismo comunal, el cual indica:

ARTICULO 63° ANTE QUIEN SE PRESENTAN LAS PLANCHAS: Las planchas deberán presentarse ante el secretario de la junta. Cuando ello no fuere posible se hará ante cualquier directivo o ante el fiscal.

Con relación a la elección del Tribunal de Garantías:

Se indica en el acta que se realiza elección del tribunal de garantías con 20 afiliados de 65 inscritos, por lo cual si bien no se indica en el acta, presume este despacho que el organismo comunal inicialmente no logro reunir el quorum y que espero una hora para reunir el 30% del quorum, en atención al artículo 24 de los Estatutos del organismo comunal, el cual indica:

ARTICULO 24° QUÓRUM DECISORIO: Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán validamente con la presencia de por lo meno la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos.

Con relación a los demás documentos que tengan relación directa con la elección:

Se observa que dentro de la documentación radicada ante esta Secretaría, no se entrega evidencia de la realización de las convocatorias, incumpliendo los estipulados estatutarios. Que este requisito es imprescindible para determinar el objeto de las Asambleas.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO 17° CONVOCATORIA: La convocatoria es el llamado que se hace a todos los afiliados para que concurran a sus reuniones, en la convocatoria se anota el objeto de la asamblea, día, lugar y hora de la reunión.

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el fiscal, la directiva o el 10% de los afiliados activos. Si pasados cinco días del requerimiento aun no se ha ordenado la convocatoria, la ordenaran quienes la requirieron.

La convocatoria será comunicada por el secretario de la junta, si el secretario no anuncia la convocatoria, el ordenador de la misma designara un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 18° COMO HACER LA CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante la fijación de no menos de cinco (5) avisos, colocados en los lugares más concurridos del vecindario y mediante la utilización de otros medios de comunicación, Los avisos fijados deberán contener:

- a) Razón social
- b) Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria
- c) Objetivo de la asamblea
- d) Sitio, fecha, día y hora de la reunión
- e) Firma del secretario
- f) Fecha de fijación del aviso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Encontrando este despacho que la Plancha fue presentada a la señora MARIA OFIR ROJO HIGUITA, sin esta tener la calidad de dignataria, tal como lo indica el artículo 63 de los estatutos del organismo comunal, debiéndose haber acudido teniendo en cuenta las renunciaciones presentadas, a los dignatarios que se encuentran activos en el cuadro de dignatarios de acuerdo al orden jerárquico, por lo cual, la persona que recibió la plancha no tenía facultad legal para realizar esta función, acción que invalida la continuación del proceso.

8. Que producto de las observaciones antes referidas, con relación a la inscripción parcial de dignatarios elegidos por el organismo comunal, y al evidenciar claramente que la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, no cumplió con los lineamientos normativos para su elección, la Secretaría de Participación Ciudadana manifiesta que dicha inscripción de dignatarios NO ES PROCEDENTE.
9. Que verificado el registro sistematizado de dignatarios del organismo comunal de la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, los señores DANIEL MARIN RESTREPO, GUILLERMO DE JESUS SIERRA POSADA, MARIA OFIR ROJO HIGUITA, MARIA HERCILIA SIERRA SIERRA y LINA MARIA

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

VALENCIA, se encuentran registrados como Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Coordinadora del Comité Técnico de Educación y Coordinadora Técnica de Salud.

10. Que con fundamento a la renuncia irrevocable presentada por el dignatario y de acuerdo al registro sistematizado de dignatarios del organismo comunal, esta Secretaría declarará vacantes los cargos en los que se encontraban inscritos los señores DANIEL MARIN RESTREPO, GUILLERMO DE JESUS SIERRA POSADA, MARIA OFIR ROJO HIGUITA, MARIA HERCILIA SIERRA SIERRA y LINA MARIA VALENCIA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de inscripción parcial de dignatarios elegidos el pasado 28 de agosto de 2019 por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar vacante el siguiente cargo de la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, tal como se relaciona a continuación:

**PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN
COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SALUD**

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al representante legal o a quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Vereda La Ilusión de la Comuna 60 – San Cristóbal del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Oficiar a la Asociación de Acción Comunal y de Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 60 – San Cristóbal, para comunicar el presente Auto, con la advertencia que la renuncia presentada por el presidente, puede tener efectos sobre la estructura directiva del organismo comunal.
- c. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

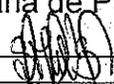
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los notificados, presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT

Secretaria de Participación Ciudadana (E) 

Proyectó 	Revisó 
Sandra Mileza Valderrama Bedoya Profesional Universitaria- abogada VICC	Hernando Eula Forero Líder de Programa Unidad VIC

